

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 792-09 que concede pensiones del Estado en favor de varias personas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 792-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Numeral 46, del Artículo 3, del Decreto No.540-09, del 24 de julio de 2009, para que diga de la siguiente manera: “Se eleva a la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (RDS\$50,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano, a favor de la señora Remigia Estela Cáceres Ureña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0012470-6”.

Artículo 2. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado, a la señora Ana Idalia Cáceres Ureña de Rojas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0029154-7, con un monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RDS\$50,000.00) mensuales.

Artículo 3. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado, a la señora Ines Altigracia Pión Tavarez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0009441-5, con un monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RDS\$50,000.00) mensuales.

Artículo 4. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 5. Enviése a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta días (30) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 793-09 que concede pensiones del Estado en favor de varios empleados públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 793-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Numeral 40, del Artículo 4, del Decreto No.140-08, del 24 de marzo de 2008, para que diga de la siguiente manera: “Se asigna una Pensión Especial del Estado dominicano de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), mensuales, a favor del señor Juan Claribel Reyes Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0428044-1”.

Artículo 2. Se modifica el Numeral 19, del Artículo 4, del Decreto No.197-08, del 27 de mayo de 2008, para que diga de la siguiente manera: “Se asigna una pensión del Estado dominicano de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00), mensuales, a favor de la señora Josefa Miledy Alcántara Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0481124-5”.